

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 23/03/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha reguladas por la Orden 154/2021, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 617170. [2022/2863]

Extracto de la Resolución de 23/03/2022 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha reguladas por la Orden 154/2021, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 617170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617170>)

Primero. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, incluidas entidades locales, que instalen puntos de depósito de restos cinegéticos en terrenos cinegéticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, serán beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

La Resolución tiene como objeto convocar para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en la Orden 154/2021, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 154/2021, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 213 de 5 de noviembre de 2021.

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas serán financiadas a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La ayuda se limitará hasta un 50% del coste de instalación del punto de depósito de restos cinegéticos. A estos efectos, para determinar el valor de la instalación se presentará factura y justificante bancario.

No obstante, lo anterior, el importe máximo por cada punto de depósito de restos cinegéticos será de 900 €.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2022.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es subvencionar el coste de la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en los terrenos cinegéticos de la región, con el objeto de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades animales.

Toledo, 23 de marzo de 2022

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2022

La adecuada gestión de los restos cinegéticos generados durante las actividades de caza mayor es una pieza clave para evitar la transmisión de enfermedades animales entre las poblaciones silvestres, y entre éstas y las poblaciones de ganado doméstico. Evitar que esos restos sirvan de alimento a carnívoros y jabalíes, contribuye, de una forma crucial, a la mejora de la situación sanitaria actual.

En este sentido, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, considera el control de las enfermedades de los animales un factor clave para el desarrollo de la ganadería, siendo además de vital trascendencia tanto para la economía como para la salud pública, así como para el mantenimiento y conservación de la diversidad de especies animales.

Dicha ley establece en su artículo 7.1.f) que los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, deberán proceder a la eliminación de los cadáveres de animales y demás productos de origen animal que tengan bajo su responsabilidad, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada caso.

Por otro lado, la ley 3/2015, de 5 de marzo, de caza de Castilla-La Mancha establece en su artículo 14.2 que la administración competente en materia de sanidad animal establecerá los criterios para prevenir el contagio de enfermedades transmisibles entre la fauna silvestre, el ganado doméstico y las personas.

Siguiendo estos mandatos con fecha 4 de junio de 2021 se publicó la Orden 74/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las medidas de control de subproductos animales no destinados a consumo humano en la práctica cinegéticas de caza mayor en Castilla-La Mancha, que contempla como una opción de gestión de los restos cinegéticos su depósito en un punto de depósito de restos cinegéticos, independientemente de la modalidad de caza practicada y de que el espacio cinegético se encuentre o no en una comarca de especial riesgo sanitario.

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con el convencimiento de que la implantación de puntos de depósito de restos cinegéticos es una de las mejores medidas para la adecuada gestión de los subproductos generados durante la caza, considera oportuno conceder ayudas a su instalación, con el objeto de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades animales.

Es por ello, que el 5 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden 154/2021, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 y la disposición final primera de la Orden 154/2021, de 28 de octubre, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en

sanidad animal para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución de la orden de bases, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en la Orden 154/2021, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 213 de 5 de noviembre de 2021 (en adelante, orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es subvencionar el coste de la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos en los terrenos cinegéticos de la región, con el objeto de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades animales.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, incluidas entidades locales, que instalen puntos de depósito de restos cinegéticos en terrenos cinegéticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, serán beneficiarias las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, en las solicitudes y resoluciones de concesión los beneficiarios recogidos en el párrafo anterior, deberán hacerse constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El terreno en el que se quiera instalar el punto de depósito de restos cinegéticos debe tener aprobado y vigente un plan de ordenación cinegética que autorice la caza de ciervos, gamos y/o jabalíes.
- b) Comprometerse a mantener el punto de depósito de restos cinegéticos durante un periodo mínimo de 3 años desde la instalación del mismo.
- c) Comprometerse a llevar a cabo, en la forma establecida en el artículo 5 de la Orden 74/2021, de 27 de mayo, la comunicación previa al funcionamiento del punto de depósito de restos cinegéticos en el modelo contemplado en el anexo IV, de la citada orden. Asimismo, en su caso, relacionarán la identificación de aquellos terrenos cinegéticos que tengan intención de utilizar el punto de depósito de restos cinegéticos.
- d) Mantener un registro, que estará a disposición de la autoridad competente de control para su supervisión y que se realizará según la ficha detallada en el anexo VII de la citada Orden 74/2021, de 27 de mayo.
- e) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de minimis de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero.
- f) Hallarse al corriente del reintegro de subvenciones, sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sectorial en materia de caza o de sanidad animal.
- h) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) De conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, la empresa o entidad no debe haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Actividad subvencionable. Plazo de ejecución.

1. Podrá ser objeto de financiación la instalación de un punto de depósito de restos cinegéticos que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 8 y anexo VI de la Orden 74/2021, de 27 de mayo.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de junio del año 2021 hasta el 31 de mayo del año 2022.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La ayuda se limitará hasta un 50% del coste de instalación del punto de depósito de restos cinegéticos. A estos efectos, para determinar el valor de la instalación se presentará factura y justificante bancario.

No obstante, lo anterior, el importe máximo por cada punto de depósito de restos cinegéticos será de 900 €.

Quinto. Financiación.

Estas ayudas serán financiadas a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 400.000 €, distribuido de manera estimada, conforme se indica a continuación: con cargo a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/7634P Fondo 370 45.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 21040000 G/713B/7734P Fondo 370 355.000 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

Sexto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la orden de bases.

Séptimo. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en sanidad animal y podrán ser presentadas del siguiente modo:

a) Las personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares

previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). En este último caso, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

b) Las personas jurídicas y demás sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, el beneficiario o la persona que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. Junto a la solicitud de ayuda se presentará la documentación referida en el punto décimo, siendo necesario presentar el apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de ésta.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2022.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 12 de la orden de bases, es la persona titular de la Dirección General con competencias en sanidad animal, y se notificará a la persona beneficiaria en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Décimo. Justificación y pago de la ayuda.

1. De conformidad con el artículo 72.2 a) del Reglamento estatal de subvenciones, la justificación de estas ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria económica relacionando el gasto o inversión acompañada de las facturas correspondientes y una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Se acompañará, asimismo, de la acreditación del abono de la o las facturas, conforme dispone la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2. El plazo máximo de justificación será el 30 de junio del 2022.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Undécimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la Orden de bases y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

4. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el apartado anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/>, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la instalación de puntos de depósito de restos cinegéticos 2022", y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

Decimotercero. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 23 de marzo de 2022

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

031106

Código SIACI

SLTG

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA A LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DEPÓSITO DE
RESTOS CINEGÉTICOS. CAMPAÑA 2022**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Matricula del terreno cinegético:		Municipio del terreno cinegético:	
Nombre del terreno cinegético:			
Persona jurídica ☐	Persona física ☐	Número de documento:	Hombre ☐ Mujer ☐
Razón social/Nombre:			
Domicilio social/Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
☐ Correo Postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de autorizaciones, registros, y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0254

DATOS DEL PUNTO DE DEPÓSITO DE RESTOS	
Matricula del terreno cinegético:	Municipio del terreno cinegético:
Nombre del terreno cinegético:	
Localización del punto de depósito: Coordenadas UTM: X (longitud) Y (latitud)	
Relación de terrenos cinegéticos que van a utilizar el punto de depósito:	
-	-
-	-
-	-

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA
Criterios de valoración para la prelación de solicitudes:
☐ Instalación del punto de depósito de restos cinegéticos en terrenos cinegéticos incluidos en las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario definidas en el Decreto 120/2012, de 26/07/2012, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de Castilla-La Mancha y se regula la utilización de subproductos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha
☐ Instalación del punto de depósito de restos cinegéticos en terrenos cinegéticos que sean zonas colectivas de caza
☐ Instalación del punto de depósito de restos cinegéticos en terrenos cinegéticos que sean una sociedad de personas cazadoras, clubes o entidades de análoga naturaleza sin ánimo de lucro
☐ Instalación del punto de depósito de restos cinegéticos en otros terrenos cinegéticos
☐ Titularidad mujer, o persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 %

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura
y Ganadería****ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- El terreno en el que se quiere instalar el punto de depósito de restos cinegéticos debe tener aprobado y vigente un plan de ordenación cinegética que autorice la caza de ciervos, gamos y/o jabalíes.
- Se comprometo a mantener el punto de depósito de restos cinegéticos durante un periodo mínimo de 3 años desde la instalación del mismo.
- Se comprometo a llevar a cabo, en la forma establecida en el artículo 5 de la Orden 74/2021, de 27 de mayo, la comunicación previa al funcionamiento del punto de depósito de restos cinegéticos en el modelo contemplado en el anexo IV, de la citada orden. Asimismo, en su caso, relacionarán la identificación de aquellos terrenos cinegéticos que tengan intención de utilizar el punto de depósito de restos cinegéticos.
- Mantendrá un registro, que estará a disposición de la autoridad competente de control para su supervisión y que se realizará según la ficha detallada en el anexo VII de la citada Orden 74/2021, de 27 de mayo.
- No superará el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) n° 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero.
- Se halla al corriente del reintegro de subvenciones, sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Cumplirá con las obligaciones establecidas por la normativa sectorial en materia de caza o de sanidad animal.
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispondrá de un plan de prevención de riesgos laborales, y no podrá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- De conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, la empresa o entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente su oposición:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura
y Ganadería****Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:**☐ Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Documento válido en derecho que acredite la representación de la persona solicitante (en caso de que una persona física presente la solicitud de autorización en representación de una persona jurídica)
- ☐ Factura y documentación acreditativa de los pagos

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**Nombre de la entidad bancaria****Domicilio****Nombre completo de la persona titular de la cuenta**

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172